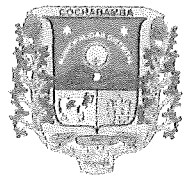




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA
HUARAZ – ANCASH

CREACION POLITICA 30 DE SETIEMBRE DE 1943 LEY N° 9826
" Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho "



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°077-2024-MDC/A

Cochabamba, 04 de junio de 2024

LA ALCALDESA DEL DISTRITO DE COCHABAMBA

VISTO:

CartaN° 01-2024-SUPERVISOR/FAAC/C, Informe N° 0197-2024-MDC/OIDUR/CESR,
reglamento de la ley de contrataciones aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que los Órganos de Gobierno Local son las Municipalidades Provinciales y Distritales, las cuales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar e la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 190 del reglamento de la ley de contrataciones aprobado con D.S. N° 344-2018-EF modificado por el D.S. N° 377 – 2019-EF, establece que la obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado. Asimismo, el numeral 190.1 señala que es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato. **El numeral 190.2. establece que el personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días.** El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, **eventos que el contratista**

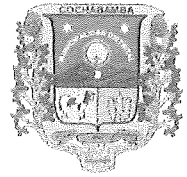


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA

HUARAZ – ANCASH

CREACION POLITICA 30 DE SETIEMBRE DE 1943 LEY N° 9826

" Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho "



informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal.

Que, el numeral 190.3. del Art. 190 del mismo reglamento establece que luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado. 190.4. Para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3, el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista. 190.5. La solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. En los casos previstos en el numeral 190.3, se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución.

Que. La normativa de contrataciones del estado permite la sustitución o cambio del profesional cuando: i) se cuente con la autorización previa del funcionario competente de la entidad y ii) el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista. Tal como señala el numeral 190.1 del cuerpo normativo antes señalado establece que "Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado (...)", en base a ello el contratista tiene la obligación de respetar los términos de su oferta, por lo que el personal propuesto debe en principio cumplir con las características del personal a ser reemplazado, toda vez que las calificaciones profesionales deben mantenerse durante el cumplimiento del contrato. En tal sentido esta asesoría legal opina como procedente la sustitución del supervisor del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL EL PUEBLO DESDE CORRAL HASTA COCHABAMBA DEL DISTRITO DE COCHABAMBA, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH" – II ETAPA, CUI N° 2435186, TODO EN BASE A LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2023-MDC-CS-1

Que, la Carta N° 01-2024-SUPERVISOR/FAAC/C, de fecha 31 de Mayo del 2024, el supervisor Ing. Florentino Antonio Antúñez, solicita cambio del jefe de su-

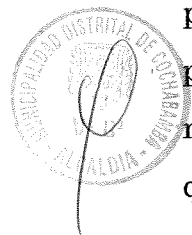
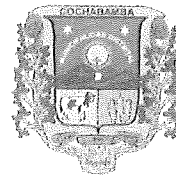


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA

HUARAZ – ANCASH

CREACION POLITICA 30 DE SETIEMBRE DE 1943 LEY N° 9826

" Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho "



pervisor de obra, por indisponibilidad del profesional contractualmente propuesto para iniciar con la supervisión del proyecto; según señala que el personal que lo reemplaza cumple con la propuesta técnica presentada y en virtud a que la entidad se encontró imposibilitada de cumplir con las condiciones previstas en los literales a) o b) del numeral 176.1, y no se inició la obra por más de 60 días. Los motivos por lo que no se inició el compute de plazo son por causas imputables a la entidad y que habiendo transcurrido más de 60 días calendarios que se defirió el plazo; el especialista acreditado habría remitido su renuncia por lo que solicita el cambio de supervisor

PROFESIONAL PROPUESTO	PROFESIONAL QUE REEMPLAZA
Ing. Oscar Domingo Leo Alvarado CIP. N°67392	Ing. Javier Julio Tinoco Henostroza CIP. N°89752

Que, mediante Informe N° 0197-2024-MDC/OIDUR/CESR de fecha 03 de junio del 2024, el jefe de la oficina de infraestructura, desarrollo urbano y rural, solicita opinión legal sobre el cambio de profesional propuesto como supervisor de obra del proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL EL PUEBLO DESDE CORRAL HASTA COCHABAMBA DEL DISTRITO DE COCHABAMBA, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH" – II ETAPA, CUI N° 2435186, TODO EN BASE A LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2023-MDC-CS-1.**

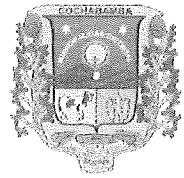
Que, mediante Informe legal N° 026-2024-MDC/SCMA de fecha 03 de junio del 2024, la asesora legal de la Municipalidad opina **PRIMERO.- REQUERIR** informe técnico al área de infraestructura de la Municipalidad a efectos de que precise el tiempo diferido del inicio del plazo contractual, precisando si ya excedió los 60 días calendarios, asimismo indicar si fue originado por eventos que no sean atribuibles al contratista, los cuales justifican el reemplazo del supervisor de obra. sin perjuicio de requerir al contratista que adjunte la renuncia del supervisor anterior conforme menciona en la solicitud. **SEGUNDO.- DISPONER** al área de infraestructura y logística evaluar el CV de la nueva propuesta de supervisor del proyecto, quien debe cumplir el perfil establecido



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA
HUARAZ – ANCASH

CREACION POLITICA 30 DE SETIEMBRE DE 1943 LEY N° 9826

" Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho "



en las bases y las condiciones que motivaron la selección del contratista conforme al Art. 190 numeral 190.4 del RLCE, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF ya que a esta asesoría legal no se remitieron las bases y ningún documento relacionado al proceso de selección; teniendo en consideración que de no pronunciarse en el plazo de ley se aplica el silencio administrativo positivo a favor del contratista; TERCERO.- De cumplir con el perfil establecido en los términos de referencia y las bases, así como lo señalado en el párrafo precedente se recomienda la sustitución del supervisor, mediante acto de resolución.

Que, mediante Informe N° 0201-2024-MDC/OIDUR/CESR, de fecha 04 de junio del 2024, el jefe de la oficina de infraestructura, desarrollo urbano y rural emite opinión técnica del cambio de profesional clave – supervisor de obra concluyendo realizando el cómputo desde días, el día siguiente de la firma del contrato de la supervisión de obra difiere de 184 días calendario respecto a la firma del contrato de la ejecución de obra por motivos que se detallan en el expediente de contratación de ejecución de obra adjudicación simplificada N° 03-2023-MDC/CS-1 que se llevaron a cabo los meses de octubre en primer proceso de contratación y un segundo proceso en el mes de noviembre de 2023 por lo que no se pudo dar la buena pro para la ejecución de la obra con fecha 23 de mayo del 2024; asimismo señala que no se pudo dar inicio al plazo de la obra por no tener el contrato de ejecución de obra, como indica en el Art. 176 inciso 176.1 literal a) y b); y habiendo evaluado y contando con el informe N° 0147-2024-MDC/ABASTECIMIENTO del cambio de profesional, cumple con el perfil establecido en bases, términos de referencia del proceso de selección adjudicación simplificada N° 04-2023-MDC/CS-1.

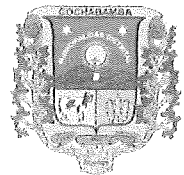
Que, en mérito a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA
HUARAZ – ANCASH**

CREACION POLITICA 30 DE SETIEMBRE DE 1943 LEY N° 9826

" Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho "



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR LA SUSTITUCION DEL PROFESIONAL SUPERVISOR DE OBRA: Ing. Javier Julio Tinoco Hinostroza con CIP N° 89752 por el Ing. Oscar Domingo Leo Alvarado con CIP N° 37392, respecto al proyecto "Mejoramiento Del Servicio De Agua Para Riego Del Canal El Pueblo Desde Corral Hasta Cochabamba Del Distrito De Cochabamba, Provincia De Huaraz, Departamento De Ancash" – II ETAPA, CUI N° 2435186, TODO EN BASE A LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2023-MDC-CS-1 conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la oficina de abastecimiento, a través del especialista de contrataciones, realice el control posterior.

REGISTRECE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA
HUARAZ - ANCASH
Marlene Pilar Figueroa Zuriga
ALCALDESA
DNI: 43673379